Segundo.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que les obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha

Tercero —Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

Tercero.—Las obras deberan iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se aprue 17780 ba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Fuentesecas (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de noviembre de 1974 (*Boletin Oficial del Estado* de 28 de diciembre) se decleró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fuente-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Ins-Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fuentesecas (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Fuentesecas (Zamora), declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de distantes). de 28 de diciembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabicos de concentración parcelesta.

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se aprue-ba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Carbajosa de Armuña (Salamanca). 17781

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de mayo de 1977 (*Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carbajosa de Armuña (Salamanca).

Armuña (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Carbajosa de Armuña (Salamanca), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considere que las obras en él incluidas han sido debidemente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Carbajosa de Armuña (Salamanca), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de mayo de 1977 (*Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Segundo. —De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se aprue-ba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Junta de San 17782 Martin de Losa (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Junta de San Martín

de Losa (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a al aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Junta de San Martín de Losa (Burgos), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Junta de San Martín de Losa (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de mayo de 1976 (*Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de con entración parcelaria. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo

Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se pro-17783 cede a la corrección de errores de la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de octubre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territo-riales y obras para la zona de concentración par-celaria de Alba del Campo (Teruel).

Ilmos. Sr.: Advertido error en el texto de la Orden ministerial de 11 de octubre de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 284, de fecha 4 de noviembre, por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras para la zona de concentración parcelaria de Alba del Campo (Teruel), a continuación se inserta la rectificación que procede:

El artículo 2.º de la citada Orden debe quedar redactado de

la siguiente forma:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61, 62 v 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, las obras de perforación de los sondeos se clasifican de interés las obras de perforacion de los sondeos se clasifican de interes general, incluidas en el grupo a), y las del resto de la transformación en regadio, como complementarias, en el grupo d) del citado artículo 61. estableciéndose para estas últimas, de conformidad con el artículo 70 de la misma Ley, una subvención del 40 por 100 y siendo el plazo de devolución del anticipo restante de quince años.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17784

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se aprue-ba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Ledigos (Palencia)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 23 de septiembre de 1977 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Ledigos (Palencia).

zona de Ledigos (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Ledigos (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el miento y emminacion de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Ledigos (Palencia) declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de septiembre de 1977.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de sanea-miento y eliminación de accidentes artificiales quedan clasifica-das de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha

Ley Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

Cuarto.—Las obras deberan iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17785

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Corrales de Duero (Valladolia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de septiembre de 1969 (-Bo-letín Oficial del Estado- de 1 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Corrales de Dugro (Valladolid).

Duçro (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Corrales de Duero (Valladolid) que se refiere a las obras de red de caminos y red de sancamiento. Examinado el referido pian, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Corrales de Duero (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de septiembre de 1969 (*Boletín Oficial del Retautor)

Estados de 1 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de sancamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del

artículo 61 de dicha Ley,

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo

Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17786

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se aprue-ba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Palazuelos de Muno (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 28 de marzo de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Palazuelos de Muño (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 el Insde Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Palazuelos de Muño (Burgos), que se refiere a les obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Palazuelos de Muño (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de marzo de 1958.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

17787

ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se aprue-ba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Orcoyen (Cen-dea de Olzã-Navarra).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Orcoyen (Cendea de Olza-Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprebación de este Ministerio el plan de meioras territoriales y obras de la zona de Orcoyen (Cendea de Olza-Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos y red de